

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCEDIMIENTO No.27 DE 2013**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º. del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2º. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) Arrendamiento o adquisición de inmueble.

Que conforme con el Párrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá**: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta". (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa, el procedimiento para el contrato de arrendamiento. En desarrollo de lo anterior, el artículo Artículo 3.4.2.6.1º. Contratación directa para contratos de arrendamiento. En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 0734 de 2012, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el proceso de arrendamiento de el hangar (garaje) para las lanchas de la CVC a cargo de la DAR Pacifico Oeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde al "ARRENDAMIENTO DE HANGAR (GARAJE) O COBERTIZO PARA EL SERVICIO DE ATRAQUE (SUBIDA Y BAJADA AL MAR) DE LAS MOTONAVES (LANCHAS) EL GUANDAL, PAPAYAL, LA CASTAÑO, EL NAIDIZAL Y LA SIERPE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ASIGNADAS A LA DAR PACIFICO OESTE CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA"

J d



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$59.040.000,00.).

CUARTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados en la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC, ubicada carrera 56 No. 11- 36, Cali, piso 4, oficina jurídica, en la Pág. web. de la CVC y en la Pág. web. www.Contratacionestatal.gov.co.

QUINTO: Las condiciones técnicas que debe cumplir el contratista son: a) Proporcionar espacios adecuados para parqueo de las lanchas asignadas a la DAR PACIFICO OESTE: EL GUANDAL, PAPAYAL, LA CASTAÑO, EL NAIDIZAL Y LA SIERPE. b) El hangar desde estar ubicado en el perímetro urbano del municipio de Buenaventura. c) La disponibilidad de horario será: de lunes a domingo de 8:00a.m. a 12:00m. y de 2:00p.m. a 6:00p.m. d) Ofrecer el servicio de tractor para las lanchas EL GUANDAL, PAPAYAL, LA CASTAÑO, EL NAIDIZAL Y LA SIERPE. e) Prestar el servicio de vigilancia para las lanchas EL GUANDAL, PAPAYAL, LA CASTAÑO, EL NAIDIZAL Y LA SIERPE. f) Verificar con el encargado de la CVC el estado de ingreso y parqueo de la lancha, realizando inventario de la misma. g) Asignar por parte del arrendador una persona para comunicarse permanentemente con la CVC, para que se reciba la autorización sobre las lanchas que salen a recorridos. h) Para toda salida de las lanchas se debe contar con la autorización previa del supervisor de la CVC.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, **19 FEB. 2013**

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General.

Elaboro: Abg. Beatriz Eugenia Higuera Romero – Prof. Grado 17
Reviso: Abg. Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).